GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura y Valorización

OTROSI No 1 DEL 5914-1 29 Ago **DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.621.315 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 010-24-0968 del 27 de junio de 2017, habiendo tomado posesión el día 06 de julio 2017, y delegado para suscribir el presente Contrato Interadministrativo a través del Decreto Departamental No. 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra el señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 94.518.012 en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE,** según actas del consejo Directivo número 15-2016 del 19 de diciembre de 2016, inscrita el 04 de enero de 2017 bajo el número 8 del Libro I; entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico –División de Asuntos Delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca- e inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No.302 del Libro I, con NIT 800187151-9, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No 1** al contrato Interadministrativo No 1.310.02-59.2-5914 del 26 de junio de 2019. de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: " Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que la Constitución Política, en el Artículo 113 y 209, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3.** Que según lo estipulado en el artículo 298 de la Constitución Política los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su Territorio **4.** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. 5. Que el artículo 6° de la Ley 489

OTROSI No 1 DEL 5914-1 29 AGO DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades, para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento con los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **6.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." **7.** La FUNACION UNIVERSIDAD DEL VALLE es una entidad jurídica de utilidad común de las que trata el Título XXXVI del Libro I del Código Civil, según lo dispuesto en la asamblea Constitutiva, consignada en el acta 001 del día quince (15) de Junio de mil novecientos noventa y dos (1992), sujeta a las reglas del derecho civil, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social. Se constituye como una Fundación sin ánimo de lucro, creada, organizada y regida por las Leyes Colombianas, en especial, por los artículos 633 a 652 del Código Civil, y con arreglo a lo previsto en los Artículos 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, en tanto es una entidad de participación mixta, con un porcentaje de aportes de entidades públicas equivalente al sesenta y cinco punto cuatro (65.4%) por ciento. **8.** Que la FUNDACIÓN tiene como objeto "*la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoria y la Interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y de toda actividad que el Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada*". **9.** Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos. **10.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto número 1082 de 2015, preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. **11.** Que de acuerdo a la Ordenanza No 415 de junio 16 de 2016 "Por el Cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el Periodo 2016 – 2019: **"EL VALLE ESTA EN VOS"** En el Artículo 26 dice: "La línea de acción **2020. VALLE CONECTADO CON EL MUNDO**, el cual tiene como Objetivo Especifico desarrollar la infraestructura física y tecnológica para mejorar la conectividad y la competitividad Global. En el Artículo 27

OTROSI No 1 DEL 5914-1 29 Ago **DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Programas y Subprogramas. Programa 20201: Infraestructura para el desarrollo y la Competitividad, **subprograma 2020101:** Moviendo nuestro futuro: Infraestructura de Transporte para la Productividad, competitividad y Movilidad. **Subprograma 2020102** Megaproyectos – Infraestructura Estratégica Integral. **12.** Que por las razones expuestas, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de contratación directa, lo que hace viable la celebración del presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GRUPO 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO.** Los estudios y diseños a elaborar se describen a continuación: 1) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA QUEBRADA LA CHAMBA Y CALLE 3 (ENTRE LAS ABSCISAS K1+447.40 AL K2+004.60), MUNICIPIO DE GUACARI TRAMO 1. 2) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA RUTA 25 Y CALLE 12 (ENTRE LAS ABSCISAS K0+000.00 AL K1+180.00), MUNICIPIO DE GUACARI. 3) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 13 ENTRE LA CALLE 9 Y PLANTA DE POLLOS PIKU, MUNICIPIO DE GUACARI - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA GUACAS, MUNICIPIO DE GUACARI. 4) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE EL CORREGIMIENTO DE TABLONES HASTA EL PUENTE LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE PALMIRA. 5) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE EL PUENTE LAS ÁGUILAS HASTA EL CORREGIMIENTO DE TENERIFE, MUNICIPIO DE EL CERRITO - ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA LA VERANERA HASTA EL CORREGIMIENTO DE BARRAGÁN, MUNICIPIO DE TULUÁ. 6) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA TOCOTÁ, MUNICIPIO DE DAGUA. **13)**Que en la clausula cuarta del contrato interadministrativo No 5914 del 26 de junio de 2019, suscrito con la Fundación Universidad del Valle en la que se estableció el valor y la forma de pago asi: El valor del Contrato Interadministrativo es de MIL CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.102.923.297); Valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos en que incurra LA FUNDACION . La Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: Mediante la suscripción de actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte del contratista. El valor de cada acta

OTROSI No 1 DEL 5914-1 29 Ago DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

parcial será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar los proyectos recibidos por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor se establece a precio global y fijo, por lo cual EL LA FUNDACION declara y acepta con la suscripción de este contrato interadministrativo que todo mayor valor que resulte en su ejecución será asumido por él. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSO**: Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación de las facturas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La factura debe estar acompañada de la certificación original expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal donde acredite estar al día con sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado por contrato de trabajo a la ejecución del contrato a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que sea notificada por escrito al DEPARTAMENTO después de la suscripción del presente contrato y que aperture EL LA FUNDACION para el manejo separado de los recursos desembolsados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los informes y actas que debe presentar el contratista se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Seguimiento y Control a la Contratación del Departamento del Valle. **14)** Que el día 27 de junio de 2019 se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo No 1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019. **15)** Que mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2019, la Fundación Universidad del Valle solicita se evalué el cambio de la forma de pago de manera que se establezca así: " La entidad pagara el mismo de la siguiente manera: Se pagara un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será amortizado en actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte de contratista" por lo que se hace necesario modificar la cláusula cuarta de dicho contrato **16)** Que con base en las anteriores consideraciones las partes convienen firmar el presente otrosí No 1 el cual quedara así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO**, el cual en adelante quedará así:

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Infraestructura y Valorización

OTROSI No 1 DEL 5914-1 29 Ago **DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - El valor del contrato interadministrativo es de MIL CIENTO DOS MILLONES NOVEVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE, ($1.102.923.297). La entidad pagara el mismo de la siguiente manera: un pago anticipado del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del presente contrato interadministrativo, previa suscripción de una póliza de seguro que cumpla con el Cien por ciento el (100 %) del valor del pago anticipado y mediante actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte del contratista recibidos a satisfacción, el valor de cada acta parcial será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar los proyectos recibidos por el supervisor, en el cual se debe amortizar el anticipo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor se establece a precio global y fijo, por lo cual LA FUNDACION declara y acepta con la suscripción de este contrato interadministrativo que todo mayor valor que resulte en su ejecución será asumido por él. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSO**: Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación de las facturas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La factura debe estar acompañada de la certificación original expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal donde acredite estar al día con sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado por contrato de trabajo a la ejecución del contrato a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que sea notificada por escrito al DEPARTAMENTO después de la suscripción del presente contrato y que aperture EL LA FUNDACION para el manejo separado de los recursos desembolsados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los informes y actas que debe presentar el contratista se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Seguimiento y Control a la Contratación del Departamento del Valle.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a ajustar las garantías constituidas de conformidad con el presente Otrosí No.1 al contrato interadministrativo No.1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura y Valorización

OTROSI No 1 DEL 5914-1 29 Ago **DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

CLAUSULA TERCERA: El Objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del contrato Interadministrativo No.1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019, que no fueron modificadas por el presente otrosí No.1 conservan su plena vigencia.

CLAUSULA CUARTA: El presente otrosí No.1 será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 29 Ago de dos mil diecinueve (2019).

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el.....

POR EL DEPARTAMENTO

MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización

POR LA FUNDACION

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C. No. 94.518.012.
Director Ejecutivo

Aprobo: Pedro José Lobato Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica - SIV
Revisó: : Elizabeth Domínguez Torres – Abogada Contratista- SIV
Proyectó: Sandra Milena Corrales Castaño – Abogada Contratista- SIV

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura y Valorización
Oficina Asesora Jurídica.

1.310.02.15.1

Santiago de Cali, 29 agosto de 2019

Ingeniero
MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización
Presente

ASUNTO: Concepto Jurídico.

OTROSÍ No. 1 AI CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro 1.3.10.02.-59.2- 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LAFUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Que entre **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra el señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 94.518.012 en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE,** celebraron contrato Interadministrativo Nro 1.3.10.02.-59.2-5914 de junio 26 de 2019.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Contratos interadministrativos, siempre que la obligación derivada del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto número 1082 de 2015, preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

lo que hace viable la celebración del presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GRUPO 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO.** Los estudios y diseños a elaborar se describen a continuación: 1) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA QUEBRADA LA CHAMBA Y CALLE 3 (ENTRE LAS ABSCISAS K1+447.40 AL K2+004.60), MUNICIPIO DE GUACARI TRAMO 1. 2) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA RUTA 25 Y CALLE 12 (ENTRE LAS ABSCISAS K0+000.00 AL K1+180.00), MUNICIPIO DE GUACARI.

3) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 13 ENTRE LA CALLE 9 Y PLANTA DE POLLOS PIKU, MUNICIPIO DE GUACARI - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA GUACAS, MUNICIPIO DE GUACARI. 4) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE EL CORREGIMIENTO DE TABLONES HASTA EL PUENTE LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE PALMIRA. 5) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE EL PUENTE LAS ÁGUILAS HASTA EL CORREGIMIENTO DE TENERIFE, MUNICIPIO DE EL CERRITO - ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA LA VERANERA HASTA EL CORREGIMIENTO DE BARRAGÁN, MUNICIPIO DE TULUÁ. 6) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA TOCOTÁ, MUNICIPIO DE DAGUA.

QUE EL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO es de MIL CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.102.923.297).

Que de acuerdo a la Ordenanza No 415 de junio 16 de 2016 "Por el Cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el Periodo 2016 – 2019: **"EL VALLE ESTA EN VOS"** En el Artículo 26 dice: "La línea de acción **2020. VALLE CONECTADO CON EL MUNDO**, el cual tiene como Objetivo Especifico desarrollar la infraestructura física y tecnológica para mejorar la conectividad y la competitividad Global. En el Articulo 27 **Programas y Subprogramas**. **Programa 20201**: Infraestructura para el desarrollo y la Competitividad, **subprograma 2020101:** Moviendo nuestro futuro: Infraestructura de Transporte para la Productividad, competitividad y Movilidad. **Subprograma 2020102** Megaproyectos – Infraestructura Estratégica Integral.

Que el día 27 de junio de 2019 se suscribió acta de inicio del contrato No.1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019.

Que mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2019, la Fundación Universidad del valle solicita se evalué el cambio de la forma de pago de manera que se establezca así: " La entidad pagara el mismo dela siguiente manera: Se pagara un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será amortizado en actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte de contratista" por lo que se hace necesario modificar la cláusula cuarta

de dicho contrato. Que con base en las anteriores consideraciones las partes convienen firmar el presente otrosi No 1 el cual quedara así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO**, el cual en adelante quedará así:

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - El valor del contrato interadministrativo es de MIL CIENTO DOS MILLONES NOVEVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE, ($1.102.923.297). La entidad pagara el mismo de la siguiente manera: un pago anticipado del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del presente contrato interadministrativo, previa suscripción de una póliza de seguro que cumpla con el Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado y mediante actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte del contratista recibidos a satisfacción, el valor de cada acta parcial será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar los proyectos recibidos por el supervisor, en el cual se debe amortizar el anticipo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor se establece a precio global y fijo, por lo cual LA FUNDACION declara y acepta con la suscripción de este contrato interadministrativo que todo mayor valor que resulte en su ejecución será asumido por él. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSO**: Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación de las facturas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La factura debe estar acompañada de la certificación original expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal donde acredite estar al día con sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado por contrato de trabajo a la ejecución del contrato a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que sea notificada por escrito al DEPARTAMENTO después de la suscripción del presente contrato y que aperture EL LA FUNDACION para el manejo separado de los recursos desembolsados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los informes y actas que debe presentar el contratista se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Seguimiento y Control a la Contratación del Departamento del Valle.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a ajustar las garantías constituidas de conformidad con el presente Otrosí No.1 al contrato interadministrativo No.1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019

CLAUSULA TERCERA: El Objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del contrato interadministrativo No.1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019, que no fueron modificadas por el presente otrosí No.1 conservan su plena vigencia.

CLAUSULA CUARTA: El presente otrosí No.1 será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza y que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para cumplimiento de los fines estatales.

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir antes del vencimiento del termino inicialmente pactado. Es importante manifestar que el contrato se encuentra vigente y procede su modificación.

De acuerdo con la revisión realizada, en general encontramos que el documento se ajusta a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

PEDRO JOSE LOBATO POLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura y Valorización
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Sandra Milena Corrales Castaño – Abogada – Contratista-SIV

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2018

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2018

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4302106184

PÓLIZA No: 430 - 47 - 994000046214 ANEXO: 5

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	09	2019	02	09	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE IDENTIFICACIÓN: NIT 800.187.151-9

DIRECCIÓN: CR 27 4 15 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: (2)3315284

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.029-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/06/2019	26/03/2020	110,292,329.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/06/2019	26/11/2022	55,146,164.85
CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2019	26/11/2024	110,292,329.70
PAGO ANTICIPADO	29/08/2019	26/11/2019	441,169,318.00

BENEFICIARIOS
NIT 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.31002.59-2-5914, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, SE INCLUYE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO.

OBJETO DE LA GARANTIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***441,169,318.00	$ **********430,291	$*********0.00	$ *******81,755	$ **********512,046

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
VR SEGUROS ASESORES CIA LTDA	8671	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000430210618

FIRMA ASEGURADOR FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CADB207A0E0CEA7E56

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia c... na la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en ... a que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000046214 ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE IDENTIFICACIÓN: NIT 800.187.151-9

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.029-5

TEXTO ITEM 1

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.31002.59-2 -5914 , DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA QUEBRADA LA CHAMBA Y CALLE 3 . MUNICIPIO DE GUACARI TRAMO 1 Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA RUTA 25 Y CALLE 12 MUNICIPIO D GUACARI. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 13 ENTRE LA CALLE 9 Y PLANTA D EPOLLOS PIKU MUNICIPIO DE GUACARI - ESTUDO Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA GUACAS, MUNICIPIO DE GUACARI ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE DESDE EL CORREGIMIENTO DE TABLONES HASTA EL PUENTE LAS AGUILAS , MUNICIPIO DE PALMIRA , ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE DESDE EL PUENTE LAS AGUILAS HASTA EL CORREGIMIENTO DE TENERIFE MUNICIPIO DE EL CERRITO - ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y BRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA DESDE LA VEREDA LA VERANERA HASTA EL CORREGIMIENTO DE BARRAGAN MUNICIPIO DE TULUA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA TOCOTA MUNICIPIO DE DAGUA

ASEGURADO/BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION
NIT: 890.399.029-5 .

CLIENTE

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2019

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
4302106184

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: CALI SUR AG. RAM. POL.: 430 - 47 - 994000046214	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: $ 512,046.00	DIA 02 MES 09 AÑO 2019 FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE:: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.187.151-9

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐
COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO
$

(415)7701861000019(8020)000000000007000430210618

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
BANCOS	Banco de Bogotá / Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque
TELÉFONO	TELESEGURO Línea (1) 3849444	Tarjeta de Crédito
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO		MONTO MÁXIMO
1) RED BALOTO	Código de producto 959595 Convenio 6792	$1.000.000
2) MOVILRED	Tiendas y puntos autorizados	$ 500.000
3) COLSUBSIDIO	Supermercados y Tiendas	$1.000.000
4) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito	$ 9.999.999
5) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas	$ 300.000
6) LA 14	Supermercados	$ 9.999.999
7) CAJEROS AUTOMÁTICOS ATH	Lectura por Código de Barras	

IMPORTANTE
- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque).
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC),se requiere del número electrónico para pagos.
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, Número electrónico para pagos y número telefónico.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Línea Solidaria 018000 512021
gratis desde cualquier parte del país.
2916868 en Bogotá,
#789 gratis desde cualquier celular

*** EN CORRESPONSALES DE RECAUDO SE RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
4302106184

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NOMBRE:: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.187.151-9

DIA 02 MES 09 AÑO 2019
FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐
COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO
$

(415)7701861000019(8020)000000000007000430210618

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -